



ACORDADA N° Mil ciento cincuenta y cinco

QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsler, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Corte Suprema de Justicia en el Plan Estratégico Institucional 2016 -2020, ha establecido como Objetivo Estratégico N° 24 "**Potenciar el uso de la Tecnología en los procesos judiciales**", objetivo que en sus líneas de acción establece: "...fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial, que permita un control integral del accionar institucional...", y propone "...avanzar gradualmente hacia el expediente electrónico con el desarrollo de productos que van conformando dicho expediente electrónico".

Que, en tal sentido por Acordada 1107/2017 se autorizó la implementación de las notificaciones y presentaciones electrónicas, así como la interposición de recursos en línea, iniciando las mismas en relación a la gestión de Agentes Fiscales y Defensores Públicos.

Que, se identifican una serie de procesos y trámites en los que aplicando soluciones basadas en tecnología, se puede avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales de consolidar un servicio de justicia focalizada en las personas, la reducción de costos administrativos y el aumento de la calidad de la gestión del servicio ofrecido.

Que, las funciones desarrolladas por la Oficina de Atención Permanente, deben ser apoyados con procesos, herramientas y recursos que aseguren el cumplimiento de las mismas, ofreciendo condiciones adecuadas a tal fin.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 259 de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial, así como lo establecido en el Art. 3° de la ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" como deberes y atribuciones de la misma: "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos necesarios que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia".

Por tanto en uso de sus atribuciones,

Goizalo Sosa Nicoli
Secretario

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSLER
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra